



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

En Alicante, a 2 de junio de 2017

De una parte D^a Julia Angulo Girón, Concejala-Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

De otra parte, D. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en representación de la Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F G-83.117.374, actuando en su condición de Director y, en virtud de los poderes otorgados por la citada Fundación, mediante escritura pública otorgada en fecha 19 de abril de 2005 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

Primero: La Fundación Secretariado Gitano, en adelante F.S.G., es una entidad social sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural, considera que la tendencia a la exclusión del mercado de trabajo de la población gitana sigue siendo una realidad actual, todo ello debido principalmente al escaso nivel de instrucción de gran parte de sus miembros, a sus peculiaridades culturales, a la falta de adaptación de la oferta normalizada de recursos de formación y empleo, a la crisis de actividades tradicionalmente ejercidas por sus miembros, y todo ello, conjugado con el alto rechazo social que padecen.

Para abordar dicha situación la F.S.G. viene desarrollando numerosas acciones en el campo del empleo, habiendo participado en numerosos proyectos Europeos en dicha línea, como es el caso del proyecto ACCEDER, que la Fundación Secretariado Gitano ha diseñado, desarrollado y ejecutado desde el año 2000.

Las organizaciones que accedan a estos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número de personas.

Fruto de su experiencia, la F.S.G. considera que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales y las Iniciativas Comunitarias de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión, por la que representan una vía de especial interés.

Segundo: La Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante es consciente de la necesidad de poner en práctica políticas contra la exclusión social de aquellos sectores de población más vulnerables a la misma.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

Desde dicha perspectiva de inclusión, y conscientes de que la pertenencia a determinados colectivos, supone un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, en especial al empleo y la formación con consecuencias en los niveles de integración social, la Concejalía de Acción Social apoya las iniciativas sociales promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de inserción específicos para grupos determinados de población con una necesidad o problemática común.

Este es el caso del colectivo gitano que, por razones de índole histórico, cultural y social, requiere de programas propios que superen determinadas concepciones tradicionales y caducas sobre sus capacidades o habilidades para el desempeño de determinados trabajos, actuando tanto entre el propio colectivo de afectados como entre los posibles empleadores.

La Ley 5/1.997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, define los servicios sociales generales, estableciendo en su artículo 24 que se proporcionará la atención necesaria a aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo por malos tratos, carencia de apoyo familiar, ausencia de recursos personales u otras circunstancias y en su artículo 25 que se llevarán a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integren, indicando expresamente que dicha igualdad no mermará los valores y sistemas de vida específicos de los individuos o grupos en cuestión y que en la prestación de cada servicio podrá participar la iniciativa social, según se dispone en el Título IV de la ley, en cuyo artículo 45 se establece que cualquier iniciativa privada que redunde en beneficio de interés social, habrá de canalizarse a través de la Administración competente, donde encontrará apoyo suficiente.

A su vez la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social establece en su artículo 36 que la responsabilidad pública de los citados servicios podrá ejercerse mediante la gestión directa de centros y servicios propios o mediante el concierto o subvención a entidades públicas y privadas sin





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

ánimo de lucro.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*
2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *"c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."*

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por*





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.

g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”

Tercero: Ambas partes son conscientes de que su colaboración puede resultar de interés para el cumplimiento de los fines que le son propios, y muy en particular en el apoyo de medidas específicas de inserción, dirigidas al colectivo





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

gitano, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y los firmantes de este acuerdo.

En base a objetivos coincidentes y la experiencia adquirida, las entidades firmantes deciden cooperar para dar continuidad a la colaboración establecida en el apoyo de medidas específicas de inserción destinado a la comunidad gitana, que conlleva la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España, así como las directrices europeas en relación al colectivo gitano.

En base a lo anterior, las partes suscriben y acuerdan sus voluntades en el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo de las acciones que se dirijan a la población gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020).

El objetivo común de las acciones será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales más activas con la misma. La colaboración prevista versará especialmente en facilitar la incorporación de la comunidad gitana al empleo, la formación y la participación comunitaria, y el desarrollo de estrategias de mediación y acceso a recursos de protección social dirigidas a familias en situación de exclusión social grave.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

Segunda.- Obligaciones y compromisos económicos

La F.S.G., en el marco del Programa señalado desarrollará en el municipio de Alicante las siguientes actividades:

- Mantenimiento de las actuaciones técnicas que se lleven a cabo a nivel grupal e individual con la comunidad gitana de Alicante, principalmente en los barrios de la Zona Norte de la ciudad y, en concreto el desarrollo de acciones en el Barrio Virgen del Carmen:
 - Talleres grupales de formación básica y de alfabetización/neolectores.
 - Talleres de seguimiento y apoyo a la formación reglada.
 - Talleres grupales de Búsqueda Activa de Empleo.
 - Apoyo en la creación de itinerarios de inserción laboral con jóvenes y mujeres gitanas.
 - Acceso a formación laboral.
 - Acciones de mediación y acceso a sistemas de protección social con personas y familias en situación de exclusión social grave.

Ambos programas de actuación, se coordinaran con el dispositivo de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Concejalía de Acción Social, aportará para el período de un año, en concepto de cofinanciación del programa, la cantidad de 40.000 € para financiar:

- gastos salariales.
- otros gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y otros suministros necesarios, siempre que no excedan del 15% del importe total del mismo.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Dicha subvención será con cargo a la partida 63-2317-48980 "Subvención Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder" del vigente presupuesto municipal.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, previa justificación documental de las actividades realizadas y gastos efectuados.
- Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

Tercera.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 31 de enero de 2018. Las facturas o justificantes debidamente relacionados, que deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº de la representante de la entidad.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

En el supuesto de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la F.S.G. se compromete a reintegrar la diferencia a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

Como justificantes se admitirán únicamente facturas y nóminas, así como, documentos de pago efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social. En ningún caso se admitirán notas de entrega ni albaranes.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Las nóminas irán acompañadas de los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y los Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para probar el pago efectivo de las nóminas imputadas, la entidad deberá aportar:

1. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

2. Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones (también sellado o mecanizado por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

Para probar el pago efectivo de los gastos de IRPF, la entidad deberá aportar:

1. El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto (año 2013), debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados el proyecto. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.

Recibo/s bancario/s que acredite/n el pago del IRPF.

2. Y el modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:

1. Modelo 190 completo (pueden ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención).






Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

2. Portada del modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.

 Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de los trabajadores imputados a la subvención.

Cuarta.- Incumplimiento de compromisos.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

De esta manera, la Fundación Secretariado Gitano quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Convenio.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

1. La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
2. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
3. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos. Participar en las reuniones que tengan lugar a nivel autonómico.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por:

- La Concejala-Delgada de Acción Social, o persona en quien delegue, que actuará de Presidenta de la Comisión.
- El Presidente de la Fundación Secretariado Gitano, la directora de la FSG en la Comunidad Valenciana o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades firmantes, actuando de Secretario el técnico municipal.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del convenio no previstos en el mismo, así como, para la organización de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad en aquellas materias que así lo requiera.

A su vez los miembros de la Comisión podrán participar en las reuniones que se organicen en la Comunidad Autónoma Valenciana en las que estén presentes el resto de entidades que participan en el proyecto en el ámbito autonómico.

La F.S.G. se obliga a admitir la presencia de Inspecciones evaluadoras en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas y a informar de su desarrollo, facilitando los informes y justificación documental que la Concejalía de Acción Social requiera. A la vista de tal actuación inspectora, la Concejalía de Acción Social acordará lo que proceda en derecho siendo la





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

funcionaria encargada del seguimiento, emisión de informes y certificaciones de los pagos, D^a Carmen Durá Pérez, Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral de la Concejalía de Acción Social.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Con respecto a la protección de datos, según lo dispuesto en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, ambas partes se informan respectivamente que los datos de carácter personal que ambas se intercambien para las finalidades propias del convenio, pasarán a formar parte de los ficheros titularidad de cada una de ellas, dando ambas estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Las obligaciones anteriores conservarán su efecto tras la terminación del convenio de colaboración suscrito entre La Fundación Secretariado Gitano y la Concejalía de Acción Social.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto del presente convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 01.12.99).

Octava.- Personal.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la Fundación Secretariado Gitano, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

Novena.- Publicidad.

En todas las actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración convenida entre la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante, la F.S.G. y demás entidades cofinanciadoras.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.

Décima.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

Undécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.


Duodécima.- Duración.


La duración del presente Convenio será de un año, del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados.

La Concejala-Delegada de
Acción Social,

El Director de la Fundación
Secretariado Gitano,


Fdo.: Julia Angulo Girón


Fdo.: Isidro Juan Rodríguez
Hernández

